

En la Casa del Pueblo como Secretario de la Agrupación Socialista de Paracuellos de Jarama

CERTIFICO: Que el acta de constitución de esta Agrupación copiada literalmente dice así:

En Paracuellos de Jarama a 22 de marzo de 1938, reunidos los compañeros que al margen se expresan interesados en la constitución de esta Agrupación Socialista, se dió cuenta por el compañero Francisco Martín de haberse presentado en la Dirección General de Seguridad, el reglamento porque ha de regirse y que habiendo transcurrido más de los ocho días que la Ley previene podía por lo tanto procederse a la constitución de la Agrupación ya que no se había puesto por la autoridad reparo de ninguna especie a aquel documento. Conformes los reunidos con estas manifestaciones se pasó a votar los cargos del Comité Ejecutivo que quedó elegido por mayoría de la siguiente forma: Presidente Andrés Creste Velázquez. Vicepresidente Indoro Calleja. Secretario Pedro Velasco Muñoz. Vicesecretario Fidencio González Galeano. Tesorero Victoriano Muñoz. Contador Juan Baza Alcantarilla. Vocal 1.º Alejandro Velasco Muñoz. Vocal 2.º Filip Alfonso Permeja. Vocal 3.º Eusebio Creste Fernández, Seguidamente el camarada Presidente declaró que quedaba constituida la Agrupación con 13 afiliados. Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión Casa del Pueblo 22 - 3X 1938, Rubricado. - V.º B.º, El Presidente, Andrés Creste Rubricado. Hay un sello que dice: Agrupación Socialista

al margen:
Francisco Martín Indoro Calleja Pedro Velasco
Juan Baza Eusebio Creste Juan Baza
Victoriano Muñoz Andrés Creste Victoriano Muñoz
Filip Alfonso Permeja Indoro Calleja

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, extendiendo la presente con el visto bueno del compañero Presidente y sellada con el de esta Agrupación, en Paracuellos de Jarama a 22 de marzo de 1938.

V.º B.º
El Presidente,
Andrés Creste

El Secretario
Pedro Velasco



Proyecto de «Organización» de una Agrupación Socialista

13 afiliados

Agrupación Socialista de Paracuellos de Jarama
Provincia de Madrid

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Artículo 1.º Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Paracuellos de Jarama, con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Art. 2.º Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Art. 3.º Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Art. 4.º Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio, si la hubiere.

Art. 5.º El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Art. 6.º El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

Art. 7.º El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Art. 8.º Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos o ausentes, pagarán mensualmente la cuota de una pesetas para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido. Para los que por su situación más desahogada puedan dar más de la cuota establecida, se abrirá una suscripción permanente, dando cuenta el Comité en las asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Art. 9.º La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en asamblea general.

Art. 10. Serán expulsados:
Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.
Los que obediendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Art. 11. La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Art. 12. Serán dados de baja:
Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

Art. 13. La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses, y ellas examinarán la conducta del Comité, las propuestas de altas o bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido; entendiéndose que las que causen variación en su Programa o en su **Organización general** no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité, o lo pidan con sus firmas la cuarta parte de los afiliados; no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las han motivado.

Art. 14. Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, encargado de la correspondencia, y un vicesecretario, que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, un contador y tres vocales. Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos, de los cuales es responsable el tesorero, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, a juicio de la asamblea, y mantener correspondencia con el Comité nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas. Su mandato durará un año, siendo elegido en la asamblea que se celebrará en el mes de enero.

Art. 15. Habrá una Junta de discusión, compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usuales.

Art. 16. También habrá una Comisión revisora, encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente. Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17. Esta **Organización** podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la **General** del Partido.

Artículo último. En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de Paracuellos de Jarama tiene su domicilio en El Barrio J. Alta n.º 20

Los que componen la Comisión serán después de aquel Paracuellos de Jarama 20 Febrero 1938

Francisco Martín

Antoni Turiel

Relacion de los camaradas que componen la Agrupacion
Local Socialista de Paracuellos de Jarama. (Madrid).

No.	Nombres. y apellidos.
1.	Francisco Martin Guerra.
2.	Pedro Velasco Muñoz
3	Eusebio Aresté fernan dez.
4	Alejandro Vel asco Muñoz.
5	Fidencio Gonzalez Galeano.
6	Antolin Muñoz Dominguez.
7	Andres Aresté Velazquez.

8	Lino Aresté Fernandez.
9	Felix Alcantarilla Bermejo
10	Juan Bayo Alcantarilla
11	Victoriano Muñoz Dominguez.
12	Leandro Alcantarilla Marcos
13	Isidoro Calleja Marcos.

Paracuellos de Jarama a 22 Marzo de 1.938.

EL PRESIDENTE.

Andres Aresté

EL SECRETARIO.

Pedro Velasco



Paravullo de Lavau



CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO,
BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

L.G.

Barcelona, 5 de julio de 1.938.
A la Agrupación Socialista. PARACUELLOS DE JARAMA. (M A D R I D)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario